

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante:	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCCOP
Demandado:	LEIDY KATHERINE RODRIGUEZ
Radicado:	2021-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 072

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, una vez vencido en silencio el término del traslado de la Liquidación de Crédito presentada por la parte ejecutante.

Establece el art. 466 del C.G. del P., que de la liquidación se dará traslado a las partes por 3 días conforme al art. 110 *ibídem*; se observa que el traslado se surtió debidamente a través de la plataforma TYBA y en el microsito del juzgado, y que las partes guardaron silencio conforme consta en el informe anterior.

Consecuente con lo anterior, no habiendo sido objetada la liquidación de crédito y en virtud a que la misma se ajusta a derecho, corresponde a este despacho aprobar la misma.

Así las cosas el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la actualización de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, presentada por la parte ejecutante, tal como se expuso en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91c935a5e1ed7eae3b66d530afe2510ea2abffa1d4f4176de4add22e0592550**

Documento generado en 02/05/2023 09:36:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>